



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

En el día de la fecha ha sido dictada la presente resolución:

Decreto de la Alcaldía núm. 127/2011.

Estando prevista la creación de la Junta Local de Gobierno por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roa, considerando que de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son susceptibles de delegación el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir el Pleno y la Junta Local de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del número 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

Vengo a decretar. –

Primero: Delegar todas las siguientes competencias que se relacionan de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

– Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

– Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

– Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 12.000,00 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

– La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

– La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior a 12.000,00 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:



- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- c) El otorgamiento de las licencias urbanística de obra mayor y de segregación y licencia ambiental.

Segundo: Ordenar la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo efectos desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

Tercero: La Junta Local de Gobierno celebrará sesión ordinaria el segundo y el cuarto lunes de cada mes.

Cuarto: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Dado en Roa, oralmente y formulado en papel el 22 de junio de 2011, ante mí, el Secretario que doy fe.

Lo que se hace público mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Roa de Duero, a 22 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,
Santiago Cob Chico